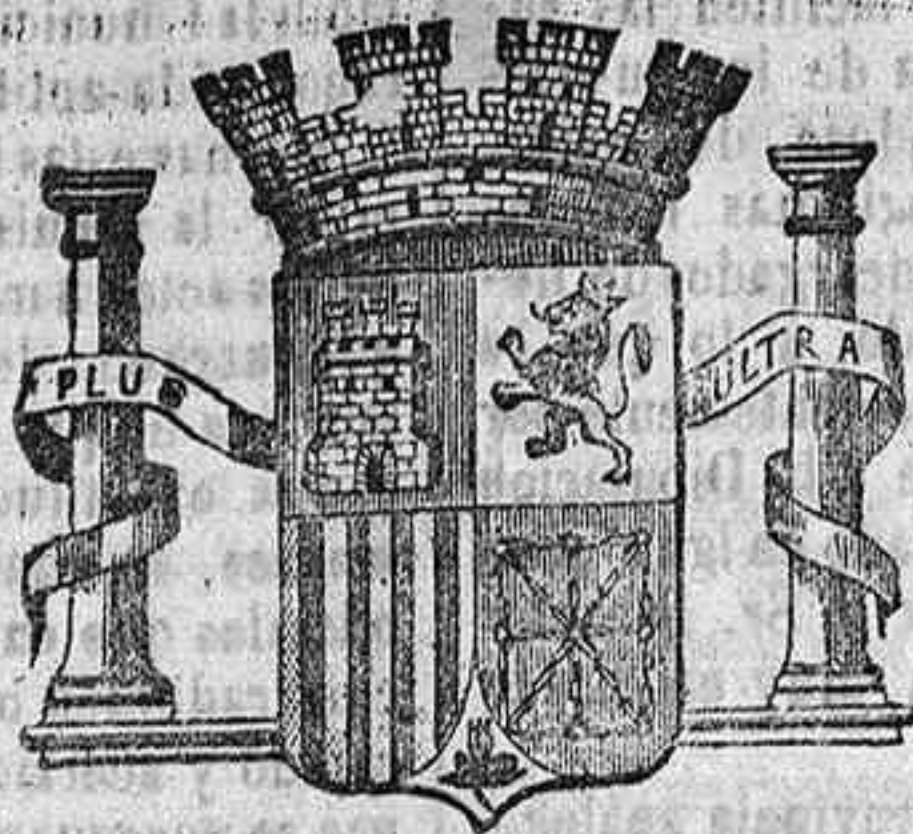


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 16.

##### Quintas.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que no hubiesen remitido el acta de sorteo de quintas para el actual reemplazo en cumplimiento del art. 70 de la ley de 30 de Enero de 1856, bien por no tener mozos sorteables ó porque no habiendo practicado las diligencias preliminares del sorteo, quieran hacer uso de la autorización que concede la circular de 29 de Marzo último; inserta en el *Boletín oficial* núm. 39, para que aquel acto se verifique en el último domingo de Abril, remitan las copias del acta dentro de los tres días siguientes á la celebración del acto ó negativas los que no tengan mozos sorteables, para que así conste en el estado que ha de formarse.

Guadalajara 24 de Abril de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

##### Núm. 17.

Los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación, harán saber á las personas que comprende, que en término de ocho días se presenten en este Gobierno ó autoricen persona para recoger la licencia de uso de armas que les ha sido concedida; en la inteligencia, que pasado dicho término el que no lo verifique, incurre en responsabilidad, que le será exigida con arreglo á la ley.

Guadalajara 20 de Abril de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

RELACION de los pueblos y personas á que se refiere la anterior orden.

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Justo Cuesta.....	Albares.
Genaro García.....	Alcolea del Pinar.
Indalecio Colmenar.....	Almoguera.
Pablo Herreros.....	Anqueña del Ducado.
Benito Velasco.....	Arbeteta.
Sinforiano la Fuente.....	Alboreca.
Julian Delgado.....	Auñón.

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Manuel Sanchez.....	Alóndiga.
Alejandro Estéban.....	San Andrés del Rey.
Francisco Beltran.....	Algora.
Narciso Sanz.....	Idem.
Manuel de Mingo.....	Atienza.
Pablo Arias.....	Idem.
Saturnino Santamaria.....	Bocigano.
José Alfaya.....	Bribuega.
Manuel Berroca.....	Balconete.
Patricio Baidés.....	Bustares.
Manuel Redondo.....	Córtés.
Pascual Santamaria.....	Colmenar de la Sierra.
Jacinto Mercado.....	Córcoles.
Ignacio Muñoz.....	Cendejas del Medio.
Francisco Castellote.....	Congostrina.
Manuel García.....	Cifuentes.
Francisco Sanz.....	Casa de Uceda.
Juan Climaco.....	Cerceda.
Tomás Mazario.....	Idem.
Francisco Lopez.....	Escopete.
Juan Martinez.....	Idem.
Maruel Gil.....	Fontanar.
Pedro Sanz.....	Idem.
Manuel Sanchez.....	Fuentelviejo.
Victoriano Parra.....	Idem.
José Saturnino Juaranz.....	Fuencemillan.
Mateas Mejía.....	Fuenteonvilla.
Pedro Romo.....	Idem.
Juan de Fuentes.....	Idem.
Eugenio Quintana.....	Idem.
Agustin de Rueda.....	Idem.
Isaac de Lara.....	Idem.
Roque Garcia.....	Idem.
Santiago de Lara.....	Idem.
Lope Carralero.....	Idem.
Mariano Cordon.....	Idem.
Ricardo Olmedo.....	Idem.
Luis Romo.....	Idem.
Faustino Asenjo.....	Cárgoles de Arriba.
Fernando de Pedro Viejo.....	Hita.
Florentino Barco.....	Huey.
Federico Delgado.....	Hontova.
Miguel Alberto Retuerta.....	Idem.
José Laguna.....	Hinojosa.
Faustino Malo.....	Idem.
Ignacio Dulce.....	Hiendelaencina.
Vicente Ibañez.....	Idem.
Silverio Ibañez.....	Idem.
Benito Fernandez.....	Imon.
Mateo Fernandez.....	Idem.
Gregorio Balanero.....	Idem.
Juan Martinez.....	Idem.
Benito Gallego.....	Idem.
Mariano Caballo.....	Idem.
Quintín Monge.....	Idem.
José Lamparero.....	Ledanca.
Manuel de Mingo.....	Miñosa.
Isidoro Garcia.....	Molina.
José Gordillo.....	Mazuecos.
Francisco Palacios.....	Muriel.
Victor Soria.....	Mesones.
Leoncio Rozas.....	Idem.
Evaristo Morero.....	Idem.
Félix Andradás.....	Idem.
Martin Perez.....	Moratilla de los Meleros.

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Tomás Martinez.....	Moratilla de los Meleros.
Eugenio Aguado.....	Idem.
Braulio Gil.....	Mandayona.
Juan Hernandez.....	Idem.
Patricio Martinez.....	Idem.
Pedro Juberías.....	Palazuelos.
Julian Gascon.....	Peralveche.
Nicolás Ortega.....	Pozancos.
Luis de Diego.....	Padilla.
Santiago Nadador.....	Pastrana.
José María Fernandez.....	Idem.
Ignacio Torres.....	Romancos.
Gabino Calvo.....	Renera.
Gregorio Calvo.....	Idem.
Lázaro Fernandez.....	Idem.
Juan Sanchez.....	Idem.
Venancio Moreno.....	Idem.
Celedonio Alcalá.....	Idem.
Teodoro Navalón.....	Salmeron.
Julian Navarro.....	Saelices.
Prudencio Cerrada.....	Idem.
José Clavo.....	Terzaga.
Manuel Palafox.....	Torremoncha.
Julian de Andrés.....	Tomelloso.
Manuel Lambea.....	Idem.
Hilario Jarabo.....	Torrevaldealmendras.
Sebastian Llorente.....	Idem.
Angel Perdices.....	Idem.
Pascual Llorente.....	Idem.
Cándido Valentin.....	Valderrebollo.
Gervasio Hervás.....	Villacorza.
Félix Yubero.....	Valdealmendras.
Juan Aparicio.....	Villarejo.
Gil Peralta.....	Valverde de Ocejón.
Leon Palomeque.....	Valdearenas.
Valentin Gonzalo.....	Idem.
Felipe Lopez.....	Yélamos de Arriba.
Pedro Sanz.....	Idem.
Pedro Martinez.....	Idem.
Eduardo Lluch.....	Yebra.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Extracto de la reunion de la Excm. Diputación provincial, verificada el dia 12 del corriente Abril.

Reunidos en el salon de sesiones á las doce y media de su mañana los Sres. Diputados D. Raimundo Ortega, D. Roman Alcalde, D. Ramon Ballester Herrero, D. Sinforoso Pliego, D. Primitivo Pareja, D. Gregorio Garcia Martinez, D. Juan José Verda, D. Juan G. Notario, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Quintín Lopez Catalan, D. Juan María Dominguez, D. Manuel María Valles, D. Joaquin Verdugo y D. Manuel Perez Villamil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, se dió lectura del decreto de

convocatoria y arts. 31 y 32 de la ley orgánica provincial que preceptúan la presente reunion. Se leyó á continuación el acta de la sesion última que celebró la Diputación, siendo aprobada. Acto continuo el Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones de esta Corporación en el presente período. A seguida su señoría en breves y elocuentes frases interesó el patriótico celo de los Sres. Diputados, atento á que consagren sus tareas en pró de la gestion económica administrativa de los pueblos de la provincia, en armonía con los levantados propósitos que animan al Gobierno de S. M., ofreciendo el Sr. Gobernador á la Diputación para realizar tan laudables fines todo el apoyo de su autoridad.

El Sr. Diputado Vicepresidente de la Comisión provincial tomó la palabra para contestar á su señoría, manifestando que en atencion á no hallarse presentes todavía los señores que forman la mesa presidencial, se crea en el deber de tributarle á nombre de la Corporación é interpretando fielmente sus deseos, cumplidas gracias por sus patrióticas y legítimas aspiraciones, asegurándole que hallará á la Diputación muy dispuesta á corresponder con su leal y franca cooperacion á todo cuanto por objeto tenga el fomento de los intereses provinciales y la proteccion que, dentro de la esfera de la ley, se debe á los pueblos á quienes representa para la mas expedita y desembarazada marcha de la administracion de los municipios.

Leída la lista general de Sres. Diputados y no habiendo resultado número suficiente para deliberar, el Sr. Gobernador levantó la sesion, conviniendo los señores Diputados concurrentes en reunirse de nuevo á las ocho de la noche en que ya deberian haber llegado los demás, á fin de acordar hora para la sesion inmediata. Era la una y cuarto.

Guadalajara 13 de Abril de 1871.— El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputación provincial el dia 13 del corriente Abril.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Presidente D. Manuel Garcia, con asistencia de veintidos señores Diputados, Los Sres. D. José María Lens, don

Juan Francisco Arauz y D. Toribio Hualde Salcedo, excusaron su asistencia por hallarse enfermos.

No pudiendo llegar hasta esta noche los Sres. Diputados Secretarios D. Manuel Lopez Cuenca y D. Justo Hernandez, fueron designados para que los suplían en esta sesión los Sres. D. Luis Fernandez Manrique y D. Angel Somalo, quienes pasaron seguidamente a ocupar sus puestos.

Asto seguido se dió lectura por su señoría Secretario, de la minuta del acta de la reunion de ayer, siendo aprobada por unanimidad.

El Sr. Diputado de la Comision de actas D. Juan Maria Dominguez, hizo presente á la Corporacion que observando en el expediente de eleccion de Diputado por el distrito de Cifuentes, de que tenia que ocuparse, echaba de menos uno de los datos pedidos, como necesarios para emitir dictamen, se acordó fuese reclamado sin demora, quedando la disension de esta acta para cuando aquel documento se recibiera.

En este estado el Sr. Presidente autorizó al Secretario de la Comision provincial para que diese lectura a la Corporacion de la Memoria económica administrativa que la Comision presenta, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 67 de la ley organica vigente, y cuyo literal tenor es como sigue:

«Al tener el honor la Comision provincial, de exponer a la consideracion de los Sres. Diputados congregados por la ley en este recinto, el uso que ha hecho de los honrosos poderes que ha recibido de la respetabilísima corporacion de que forma parte, quisiera poder dejar demostrado con hechos prácticos todo lo que su buen deseo y patriótica solicitud le dicta en beneficio de los sagrados intereses que ha sido llamada a proteger y fomentar en su doble carácter de delegada y representante de este cuerpo. Mas el breve periodo deslizado desde la fecha del 22 de Febrero en que la Comision se constituyó, ha impedido á los que suscriben el realizar fines tan apetecidos en apreciable escala. Empero ante el grato deber de consignar, siquiera sea á grandes rasgos, los puntos de que se ha ocupado, y cuáles de ellos han sido objeto de su atencion preferente, manifestará con la sinceridad que á los exponentes caracteriza, que el conocer el estado de la Administracion económica de la provincia, ha sido su primer cuidado, y ciertamente, vino á afectar hondamente su ánimo la contemplacion de la enorme cifra total de 282.630 pesetas 15 céntos, que la Caja de la Diputacion resulta adeudada á los diferentes perceptores que por todos conceptos registran con cargo abierto los libros de su contabilidad. — El cuadro detallado de estos adeudos que podrá enterar suficientemente á la corporacion de este importante particular, lo presenta la Comision por separado, razon por la cual excusa al puntualizarlo aquí, limitándose a indicar, que la apatia de los pueblos en el pago de su contingente, impuesto por repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de la provincia, y el carecer del reintegro de las crecidas sumas que el Tesoro adeuda á la misma, explican las causas de la crisis angustiosa que tocamos, y que á remediar en algun tanto ha puesto su conato la Comision, haciendo un llamamiento enérgico a los municipios hacia el deber indeclinable en que se encuentran de allegar á las exhaustas arcas de la Diputacion las elevadas cantidades que la adeudan por aquel concepto. La Comision se promete, que merced á los procedimientos que con el amparo de la ley está resuelta á adoptar, por mas que al carácter de sus individuos repugne, conseguira los fines á que se dirigen. — Mas como este resultado, por sí solo no alcanza á remediar la situacion económica que atravesamos, no puede menos de interesar el patriótico celo que á sus dignos compañeros de Diputacion distingue, á fin de que por medio de una comision de los mismos se

gestione personalmente cerca del Gobierno de S. M., el que se la faciliten las sumas posibles, por cuenta de los susodichos créditos, lisongeándose del éxito, fiado á la ilustracion y legítimas influencias de Sres. Diputados encargados de llenar tan especial cometido, á lo que se agrega el hecho sabido recientemente por conducto autorizado, que á la Diputacion de Madrid, que ha gestionado en igual sentido, se le ha ofrecido por el Sr. Director del Tesoro que recibirá muy en breve de 12 á 15 mil duros.

De obtener nuestra provincia análogo beneficio: de recabar, á ser posible, el abono de otro importante crédito que también tiene á su favor contra el Erario, procedente de anticipos hechos para obras públicas en época no reciente, pero cuyo legítimo total importe debe constar de datos fehacientes en el Ministerio de Fomento; cuán satisfactorio nos sería á todos poder ver realizada nuestra aspiracion más íntima: la de poder decir a los pueblos que nos han elegido para que representemos sus intereses «Os hemos evitado en todo ó en parte, el que contribuyais con vuestro óbolo á las atenciones del presupuesto provincial, por que este puede cubrirse nivelado y regularizado con otros recursos, habiéndonos así mas expedita la situacion que á vuestra vez experimentais en la administracion de vuestros municipios.»

Para ultimar estas indicaciones respecto del punto culminante de la obtencion de recursos, añadirá la Comision que se ha ocupado y ocupa con el interés que el caso demanda, de la investigacion de la cuantia, integridad y rendimientos de los bienes todos que la Beneficencia provincial posea atenta á su proposito de reivindicar los que tiene entendido le han sido defendidos y de acrecer los de aquellas fincas inmuebles que susceptibles sean de este beneficio.

Pasando los que suscriben a reseñar los demás servicios administrativos objeto de sus tareas, no obstante á tener de todos ellos una idea los señores Diputados, por el extracto de las Sesiones que el Secretario ha publicado con toda oportunidad en los Boletines oficiales de la provincia, háuse circunscrito aquellas al despacho ordinario, puesto que ningún servicio de carácter especial ha ocurrido durante el periodo a que nos concretamos, habiendo predominado las incidencias preliminares de quintas, por haber coincido la época legal de resolver las consultas y competencias producidas sobre mejor derecho al alistamiento de mozos dispulados por uno y otro municipio; y la Comision ha procurado al dictar sus fallos, ajustarse estrictamente a los preceptos de la ley con el leal saber y entender que á sus individuos le es dado.

Llamará la atencion de los señores Diputados, sin embargo, hacia un ramo de la administracion pública, cual es, el de servicio de bugajes, al que la Comision ha considerado en una situacion anómala é irregular, y ya ha pensado en organizarlo en armonia con los principios de la equidad y la conveniencia, teniendo concebido el proyecto de distribuir los pueblos de la provincia en cantones, publicar el plan en el Boletin de la provincia, abrir un plazo prudencial para oír las reclamaciones y observaciones que los pueblos produzcan, y con vista de las noticias y datos que reúna y estudio de lo que mas justo y conveniente considere, plantear dicho servicio con el fin de procurar de este modo que su marcha sea expedita y equitativa, desapareciendo las irregularidades y exenciones que unos pueblos hoy tocan, á expensas de los otros.

Atendiendo á su vez la Comision al servicio de cuentas municipales, atrásá disimo por desgracia en nuestra provincia, ha dedicado algunas reuniones extraordinarias al examen de las mismas: mas si á este negociado ha de darse el impulso que reclama, considera muy necesario que á la

preparacion de los expedientes de la Contabilidad municipal, se asigne personal de reconocida aptitud y celo.

Hechas estas indicaciones y antes de terminar la Comision la ligera manifestacion de sus actos hará presente á la Corporacion que juzgado del mas preferente cuidado también el que la provincia esté servida con la exactitud y consideracion que es mereceda, en cuanto á que todos los asuntos oficiales que en las oficinas de la Diputacion radiquen obtengan el despacho mas rápido y acertado, y que cuantas personas se acerquen á saber el estado de sus negocios y á consultar sobre ellos, sean ateadidas y tratadas con la afabilidad, agrado é interés que el lema de protectora y popular que sintetiza a esta Corporacion demanda, ha consignado en el proyecto de Reglamento interior que á su vez tiene la satisfaccion de presentar, las reglas administrativas y disciplinarias que ha creído convenientes y necesarias á conseguir tan interesante objeto.

Cumple ahora á la Comision apuntar los asuntos pendientes que presenta preparados á la deliberacion de la Diputacion, como de su exclusiva competencia, con arreglo á la ley.

Son á saber: Discusion y votacion sobre el acta de eleccion de Diputado por el distrito de Cifuentes.

Proyecto de presupuesto que ha de regir en el inmediato año económico con sus razonamientos explicativos de las alteraciones y supresiones proyectadas y su comparacion á su frente con el presupuesto anterior.

Cuadro demostrativo de la situacion económica de la provincia.

Proyecto de plantilla de los empleados y dependientes al inmediato servicio de la Diputacion.

Proyecto de Reglamento de organizacion y funciones de la Diputacion y Comision provincial, modo de funcionar, arreglo de sus oficinas, circunstancias y obligaciones de sus subordinados.

Provision de la plaza de Depositario de fondos provinciales, vacante por defuncion del que la servía, habiendo la Comision procedido á ananciarla en el Boletin oficial, y dejado á la potestad de la Diputacion, la designacion de la fianza que haya de prestar el que la desempeñe y la libre eleccion de persona entre las que la han solicitado.

Provision del cargo de Capellan del Hospital provincial, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, habiendo la Comision anunciado la vacante en el Boletin oficial, para que la Diputacion elija el Sacerdote que estime de entre los aspirantes.

Creacion de un Alcaide para el depósito municipal de presos del pueblo de Alcolea del Pinar, á excitacion de la superioridad, atendiendo á las especiales razones que el Ayuntamiento ha aducido al efecto.

Aumento de tipo en la contrata del Boletin oficial de la provincia, ocasionada de haberse dignado S. M. que se provea de dicho periódico oficial a todos los Jueces municipales de la misma.

Renovacion de Vocales de la Junta provincial de Agricultura é Instruccion pública.

Invitacion del Ayuntamiento de Santiago á que la Diputacion se suscriba para contribuir a erijir un monumento dedicado á la memoria del marqués General, el Excmo. Sr. D. Casio Mendez Nuñez.

Proyectos de carreteras generales de Albaladegito á la Isabela, y de Cifuentes á Tortuera, para evacuar informe sobre la conveniencia de la ejecucion de las mismas.

Guadalajara 10 de Abril de 1871. — El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez. — El Vocal Diputado, Juan Maria Dominguez. — El Vocal Diputado, Santiago Lopez Montenegro. — El Vocal Di-

putado, Primitivo Pareja. — El Vocal Diputado, Raimundo Ortega. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.»

Terminada la lectura se acordó que dase sobre la mesa para que los señores Diputados pudiesen consultarla.

Seguidamente se dió lectura del proyecto de presupuesto y cuadro del estado económico de la provincia, con la memoria explicativa de su referencia, proyecto de plantilla de empleados y dependientes al inmediato servicio de la Diputacion y proyecto de Reglamentos presentados por la Comision permanente, acordando la Diputacion se procediese al nombramiento de Comisiones para dar dictamen acerca de los referidos proyectos, en cuyo estado se suspendió la sesion por quince minutos, con el fin de ponerse de acuerdo los Sres. Diputados, respecto de las personas que debian elejirse para dicho cometido.

Reanudada la sesion trascurrido que fué el indicado periodo, se procedió al nombramiento de las referidas Comisiones en votacion secreta por medio de papeletas, habiendo resultado elegidos por unanimidad los señores Diputados siguientes:

Para el proyecto de presupuestos.

Sr. D. Joaquin Verdugo.  
Sr. D. Manuel Perez Villamil.  
Sr. D. Justo Hernandez Gomez.  
Sr. D. Manuel Maria Valles.  
Sr. D. Quintin Lopez Catalan.

Para el proyecto de plantilla de empleados y dependientes.

Sr. D. Roman Morencos.  
Sr. D. Juan Julian Benito y Somalo.  
Sr. D. Juan José Verda.

Para el proyecto de Reglamento.

Sr. D. Manuel Lopez Cuenca.  
Sr. D. Pedro Albacete Bueno.  
Sr. D. Luis Fernandez Manrique.  
Sr. D. Roman Alcalde.  
Sr. D. Manuel Cañamares.

Acto continuo se dió lectura por el Sr. Secretario de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, participando su toma de posesion en el dia de ayer, quedando enterada la Corporacion con suma complacencia y acordando por unanimidad se signifique a su señoría lo mucho que agradece sus finos ofrecimientos á que á su vez corresponde con la misma consideracion y deferencia.

Consultada la Diputacion por el señor Presidente, acordó celebrar cinco sesiones consecutivas, empleando en ellas todo el tiempo preciso de la mañana, tarde y noche y sin perjuicio de prórogas en su caso.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la órden del dia de la siguiente á las diez, la discusion de los dictámenes que las Comisiones presenten y demás asuntos pendientes. Era la una y cuarto.

Guadalajara 14 de Abril de 1871. — El Jefe de la Secretaria, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial, el dia 14 del corriente Abril.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Presidente D. Manuel Garcia, con asistencia de 25 Sres. Diputados, y leida la minuta del acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta por el Diputado Secretario Sr. Hernandez, del expediente relativo á la referida de tercer órden de Sacerdon al confin de la provincia de Cuenca, y abierta discusion usó de la palabra el Sr. Lopez Cuenca, para apoyar el dictamen consignado en dicho expediente, demostrando la suma conveniencia y urgente necesidad de su ejecucion atendido á los beneficio

que ha de reportar a ambas provincias, puesto que la comunicación que ha de establecerse entre sí, vendrá indudablemente a proteger sus industrias, comercio y agricultura en una de las zonas más interesantes por el enlace con la carretera de segundo orden de Albaladegillo, que está llamada como las demás a proporcionar la facilidad de los transportes que tan justamente necesita la provincia, y conforme la Diputación con los razonamientos del Sr. Cuenca, en armonía también con el parecer de la Comisión permanente, acordó en votación ordinaria se informe al Sr. Gobernador de la provincia en el expresado sentido.

En seguida se dió cuenta del expediente sobre nombramiento de un Alcalde para el depósito municipal de presos de Alcolea del Pinar y designación de fondos para dotar a dicho funcionario, por excitación de la superioridad.

Abierta discusión, el Sr. Diputado don Manuel María Valles, usó de la palabra para manifestar que en su concepto no procedía que la Diputación aceptase este nuevo servicio, por cuanto el sancionar el establecimiento del Alcalde en este pueblo, equivaldría a suponer igual derecho a los demás que se encuentran en circunstancias aproximadas a los de Alcolea, y suscitado con este motivo un animado debate en que terciaron los Sres. Alcalde, López Cuenca, García Martínez, Verda, Valles, Villamil, Hernández, Domínguez y Somalo, la Comisión permanente retiró el informe que en calidad de provisional tenía dado en el expediente, acordando la Diputación en votación ordinaria, se evacúe el informe al Gobierno manifestando que no es posible aplicar por la excesiva limitación de recursos, ni al presupuesto de la provincia ni a los de los partidos judiciales el importe de la dotación del Alcalde del depósito municipal de Alcolea.

A continuación se dió cuenta de los expedientes relativos a las carreteras de tercer orden de Cifuentes a Tortuera y de Albaladegillo a Guadalajara y a La Isabela, acordándose por la Diputación en votación ordinaria, que se informe favorablemente al Gobierno por considerar dichas carreteras en analogas circunstancias a la de Sacedon.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de presupuestos con relación a la fianza que ha de prestar el Depositario de fondos provinciales, proponiendo la Comisión se fije en la cantidad de 15.000 pesetas en metálico o su equivalente en papel del estado al tipo de cotización oficial en el día anterior a su constitución, con exclusión de toda clase de fincas.

Abierta discusión sobre este punto, el Sr. Nuñez hizo presente a la Corporación que le parecía excesiva la cifra que se proponía por no considerarla proporcional al sueldo de 3.000 rs. que disfruta el Depositario, y el Sr. D. Justo Hernández, de la Comisión, defendió el dictamen manifestando que no se había tenido en cuenta para proponer la fianza la mayor o menor cifra del sueldo del Depositario y si la necesidad de prevenir cualquier acontecimiento desagradable, si por cualquier evento resultaba algún día fuera del área de tres llaves cantidad superior a la que ordinariamente suele estar en poder del Depositario en concepto de movimiento de fondos.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en pró y en contra, fué aprobado por la Diputación el dictamen de la Comisión en votación ordinaria, acordando además quede el expediente sobre la mesa para que los señores Diputados puedan enterarse de las cualidades de los pretendientes.

Dada cuenta de los expedientes sobre renovación de las Juntas provinciales de Agricultura e Instrucción pública, la Diputación acordó pasaren a la Comisión permanente para que proponga las perso-

nas que hayan de componer las referidas juntas.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, la discusión de los dictámenes que las Comisiones presenten y demás asuntos pendientes.—Era la una y media.

Guadalajara 15 de Abril de 1871.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

### COMISION PROVINCIAL DE LA NICHA. DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el 16 del corriente mes de Abril.

Abierta a las ocho de la noche por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leida la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Acordó se reclamen varios documentos necesarios para el examen de las cuentas municipales de Alcocer, correspondientes a los años de 1866-67.

Aprobó en calidad de sin perjuicio, las cuentas municipales de Pastana, correspondientes a los años de 1867 a 1868 y las de Robledillo del Mohernando, correspondientes a los de 1868-69, por encontrarse debidamente justificadas.

Formuló las propuestas en terna para la renovación de vocales de libre elección, de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación.

Propuso asimismo a la Diputación, las personas que han de componer la Junta provincial de primera enseñanza.

En cuyo estado se levantó la sesión, siendo las nueve y media.

Guadalajara 19 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

### SECCION TERCERA. ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. A los Ayuntamientos y Corporaciones de esta provincia.

Nombrado para otro destino por Real orden de 18 del corriente, voy a dejar muy en breve el desempeño que he hecho cerca de dos años.

Si al venir a esta población tuve que sacrificar intereses particulares y afectos de familia, cediendo a instancias y deseos respetables, sacrificio que ha continuado durante ese tiempo, unido a las amarguras de un cargo tan espinoso, no es menor cierto que estas contrariedades han tenido su más apreciable compensación en el buen cumplimiento y justificado proceder de los Ayuntamientos y corporaciones en general, con quienes he sostenido mis relaciones oficiales.

No es, pues, de extrañar, que en estos momentos, embargue mi ánimo un sentimiento sincero de gratitud y de simpatía hacia todos y que les dirija mi despedida cordial, esperando en cambio me dispensen la justicia de reconocer que en el ejercicio del cargo que ahora dejo, he procurado conciliar los intereses de los pueblos con los del Tesoro, haciéndoles las concesiones posibles dentro del rigor de las instrucciones.

Y mediante que, en la época de mi gestión han sabido los señores Alcaldes y Presidentes de corporaciones corresponder a ella y a la confianza que el Estado pone en los mismos, llevo conmigo la grata seguridad de que luego y siempre seguirán siendo merecedores del aprecio de la Administración, sosteniendo todo su celo y rectitud de miras en obsequio del servicio económico y muy particularmente en lo que se refiere a la recaudación de rentas, impuestos y contribuciones.

Guadalajara 20 de Abril de 1871.—José María Ulloa.

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este mi Juzgado a petición del Procurador don Manuel María Valles, en nombre de don Saturio Saenz de Tejada, vecino de Logroño, para litigar con D. Ecequiel de la Vega, de esta vecindad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—El Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, vistos estos autos y

Resultando que D. Saturio Saenz de Tejada, vecino de Logroño, y en su representación el Procurador D. Manuel María Valles, ha solicitado en su escrito de demanda ordinaria entablada contra don Ecequiel de la Vega, de esta vecindad, en concepto de albacea, testamentario, contador y partidor de los bienes quedados al óbito de doña Manuela Boilebeg, sobre pago de 3.000 rs. que por esta se le ofrecieron, y además 1.000 rs. que se le restaban por otra manda, se le declarase pobre, para que como tal se le defienda sin derechos ni costas procesales en el pleito ya indicado:

Resultando que D. Ecequiel de la Vega a quien se le ha conferido traslado del incidente de pobreza no ha comparecido ni expuesto cosa alguna, dando lugar a que acusada que le fué la rebeldía, se hayan seguido los autos en dicho concepto habiéndose hecho las notificaciones sucesivas en los Estrados del Juzgado:

Resultando de la prueba practicada por el demandante D. Saturio Saenz, que este no posee bienes ni rentas, ni ejerce industria alguna, dependiendo únicamente su subsistencia y la de su familia de lo poco que gana al oficio de escribiente, al cual está dedicado.

Considerando que el supracitado demandante, ha acreditado no posee bienes ni disfruta de un jornal ni salario continuo, y que por lo tanto se encuentra comprendido en el art. 182, párrafo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 181, los que sean declarados pobres, deben gozar del beneficio de usar del papel de esta clase, el de exención del pago de toda clase de derechos:

Falla:

Que debía declarar y declaraba pobre para litigar a D. Saturio Saenz de Tejada, mandando que se le ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios que la ley dispensa por ahora y sin perjuicio de prestar la caución correspondiente que se determina en los artículos 198, 199 y 200 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil. Y mediante a haberse seguido estos autos en rebeldía además de notificarse esta sentencia en los Estrados del Tribunal en conformidad a lo prevenido en el art. 1190 de dicha ley, publíquese en el Boletín oficial de la provincia. Así por esta sentencia definitiva la proveo, mando y firmo.—Felipe Antonio de Arruche.

Publicación.—Dada fue y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia en el día de hoy por ante mí el Escribano.—Guadalajara 21 de Marzo de 1871, de que doy fe.—Mariano López Palacios.

Y para que pueda tener lugar la inserción en el presente Boletín de la provincia, expido el presente en Guadalajara a 18 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandato de su Señoría.—Mariano López Palacios.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Añenzo.

Para poder cumplir con lo mandado en una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, comunicada por el Ilustrísimo Sr. Presidente interino de la Audiencia de este Territorio, se hace preciso que con la mayor urgencia remitan a este Juzgado los Jueces municipales de este partido, un estado de los nombres y apellidos, naturaleza, vecindad, edad, cargo que desempeñan, circunstancias especiales, si es ó no Letrado, fecha del nombramiento y de la posesión de los mismos Jueces municipales, sus suplentes, Secretarios y suplentes de Secretarios.

Añenzo 22 de Abril de 1871.—El Juez de primera instancia, Ildefonso Sainz.

### SECCION QUINTA.

#### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 7 de Mayo próximo y hora de doce a una de su tarde, se celebrará subasta en arrendamiento en esta Administración económica y en la subalterna de la Isabela, de un parador ó posada en dicho sitio, de la propiedad del Estado, por un año, que dará principio en 1.º de Julio inmediato y concluirá en 30 de Junio de 1872; bajo el tipo de 200 pesetas que es el señalado, con las demás condiciones que estarán de manifiesto en uno y otro punto durante el acto del remate para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho arriendo.

En el propio día y hora tendrá efecto el remate también en arrendamiento, de la cocina y comedor juntos de la casa de Oficios, y por separado de la cocina y corral de la casa de baños del nominado sitio, por la temporada del presente año, ó sea desde 15 de Junio inmediato a 15 de Setiembre mas próximo, bajo el tipo de 20 pesetas la cocina y comedor, y 25 pesetas por la cocina general, con las demás condiciones que aparecen en el expediente de su referencia.

Lo que se anuncia en el presente Boletín a los efectos consiguientes.

Guadalajara 24 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administración económica, José María Ulloa.

#### Subasta de envases.

Con arreglo a lo dispuesto por la Dirección general de Rentas en orden de 17 del corriente, tendrá lugar en la Administración Subalterna de Hendaencia, el día 6 de Mayo próximo, de once a doce de su mañana, nuevo remate en pública subasta de 351 cajones, procedentes de envases de pólvora que existen en la misma, bajo el tipo de 45 céntos de peseta cada uno de ellos, tanto los útiles como 14 que resultan inútiles, quedando el acto pendiente de la aprobación de la Superioridad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 22 de Abril de 1871.—El Administrador, José María Ulloa.

LÍNEA TELEGRÁFICA DE IRUN.—SECCION DE GUADALAJARA.

TARIFA para el franqueo de la correspondencia y porte que se cobrará por la no franqueada entre España y los países que se indican á continuación, por la vía de Bélgica.

CONDICIONES DEL FRANQUEO.	CARTAS POR CADA 10 GRAMOS DE PESO O FRACCION DE 10 GRAMOS.		PERIODICOS E IMPRESOS POR CADA 40 GRAMOS O FRACCION DE 40 GRAMOS.		MUESTRAS DE MERCANCIAS.	
	FRANCO.		FRANCO.		FRANCO.	
	Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.
Voluntario hasta su destino.	150	0.40	40	0.10	40	0.10
Idem.	200	0.50	45	0.11	75	0.20
Idem.	200	0.50	50	0.13	75	0.20
Idem.	320	0.80	75	0.20	200	0.50
Idem.	480	1.20	75	0.20	75	0.20
Obligatorio hasta el punto de desembarque.	400	1.00	75	0.20	75	0.20
Idem.	400	1.00	75	0.20	75	0.20

El derecho tipo de certificación de todas las correspondencias para Bélgica y de las cartas para los demás países, es de 200 milésimas á 50 céntimos de peseta, excepto para el Brasil, Uruguay y República Argentina, para cuyos países no se certifica por esta vía. El franqueo de los periódicos, impresos y muestras de mercancías es obligatorio. Las correspondencias para estos países deberán llevar en el sobre la indicación de «Vía Bélgica.»

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los Sres. Alcaldes.

En la Agencia de Negocios de D. Antonio Hernandez Garcia, calle del Mercado Nuevo, 3, bajo derecha, se compran los billetes del Tesoro del nuevo empréstito; así como las carpetas-resguardos de los mismos, bonos y toda clase de papel del Estado.

BANCO DE ESPAÑA.

Cuarto trimestre de 1870 á 1871.

Como cobrador de contribuciones directas, hago saber: Que desde el día 1.º de Mayo próximo y siguientes hasta terminar el plazo de instruccion, queda abierta la recaudacion en el pueblo de la fecha.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Tamajon, Retiendas, Puebla de Beleña y Muriel, den al presente la publicidad debida para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, y concurren á satisfacer sus cuotas si desean evitar las consecuencias del apremio.

La Mierla 23 de Abril de 1871.—El Recaudador, Eustaquio Prieto.

BANCO DE CASTILLA.

ADMINISTRADORES:

D. ANTONIO VINENT Y VIVES.—D. JAIME GIRORA Y D. RAFAEL CABEZAS.

EMISION DE BILLETES HIPOTECARIOS.

EMISION de 246.850 Billetes hipotecarios de á 2.000 rs., autorizada por el Gobierno en virtud del contrato celebrado el 26 de Marzo de 1870 entre el Sr. Ministro de Hacienda y el Banco de Paris.

GARANTIA DE LOS BILLETES.—Cuatrocientos noventa y tres millones setecientos mil reales de Bonos del Tesoro, y cuatrocientos noventa y tres millones setecientos mil reales de Pagares de Compradores de Bienes nacionales que el BANCO DE CASTILLA ha recibido del de Paris.

INTERES.—Seis por ciento al año, ó sean ciento veinte reales, pagaderos por mitad en 1.º de Abril y 1.º de Octubre.

Esta emisión llevará el cupon de 1.º de Octubre próximo.

PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACION.—El BANCO DE CASTILLA destinará al servicio de intereses de los Billetes y á la amortizacion á la par, por sorteos anuales, que darán principio en el mes de Febrero del año próximo, la cantidad íntegra realizada por intereses y amortizacion de los Bonos de la garantía que obran en su poder, y todo lo que hubieren producido en efectivo los pagares de compradores de Bienes nacionales, que forman la doble garantía de la emisión. La totalidad de los fondos realizados por ambos conceptos constituirá la suma que ha de aplicarse cada año al servicio de intereses y al sorteo de los Billetes. Con el anuncio del sorteo, el Banco publicará los productos realizados por todos conceptos desde el anterior, los Billetes ya amortizados, y los que existan en circulacion.

(El Gobierno tiene contraída la obligacion de reemplazar sucesivamente en las Cajas del Banco con nuevos pagares de compradores de Bienes nacionales todos los que fueran satisfechos en Bonos ó resulten incobrables; de manera que se encuentre siempre completa y sea eficaz la total garantía de los Billetes hipotecarios.)

CANJE POR BONOS DEL TESORO.—El portador de un Billeto hipotecario tendrá siempre la facultad de canjearlo por un Bono del Tesoro. Todos los Billetes canjeados por Bonos quedaran en el acto amortizados.

TIPO DE LA EMISION.— Los Billetes hipotecarios se emiten al tipo de 82.

SUSCRICION.—La suscripcion quedará abierta el 27 del presente mes de Abril, y se cerrará el día 29 á las cuatro de la tarde.

En el caso de que las suscripciones excediesen de la suma total de los 246.850 Billetes, se reducirán proporcionalmente, mediante aviso que se pasará ántes del 15 de Mayo.

PAGO.—Los pagos tendrán lugar como sigue:

200 reales, ó sea 10 p. 100 del valor nominal de cada Billeto que se pida, en el momento de la suscripcion	240 id.	12	el 15 de Mayo próximo.
	300 id.	15	el 20 de Junio.
	300 id.	15	el 25 de Julio.
	300 id.	15	el 30 de Agosto.
	240 id.	15	el 1.º de Octubre, hecha la deducción de 3 por 100 del primer cupon que vence el mismo día.

1.580 reales. 82 p. 100.

El recibo del diez por ciento al contado, y del doce por ciento el 15 de Mayo, servirá á los suscritores para acreditar su derecho, y cuando paguen el 20 de Junio el quince por ciento, recibirán títulos provisionales al portador. Al completar el pago, se les entregarán los definitivos.

Los suscritores podrán anticipar en todo tiempo los plazos no vencidos, con el abono que correspondá al respecto de cinco por ciento al año, recibiendo en este caso los títulos definitivos.

Toda demora en el puntual pago de los plazos sucesivos al de la suscripcion, llevará consigo el recargo de seis por ciento al año, pero, transcuridos tres meses sin que se realice, el BANCO DE CASTILLA se reserva el derecho de vender las suscripciones que se encuentren en este caso, á costa y por cuenta de los morosos, que solo recibirán el liquido de los desembolsos hechos, despues de deducidos gastos, y el interés de demora por lo que no hubieren pagado.

SE SUSCRIBE:

En Madrid: oficinas del BANCO DE CASTILLA, calle del Barquillo, núm. 3.

En esta provincia: Representante, D. Félix Alvira, calle de San Esteban, núm. 2.

Pueden hacerse tambien las suscripciones por correspondencia, acompañando á los pedidos letra á la vista del importe del 10 por 100.

BANCO DE CASTILLA.

Comision del mismo en Guadalajara.

A demás de las ventajas tan positivas que el Banco de Castilla ofrece en la emisión de billetes hipotecarios anunciada en prospectos, periódicos y Boletín oficial de esta provincia, otra no menos importante ha acordado el mismo en beneficio de los suscritores, y es la de que el pago del valor de intereses y amortizacion de dichos billetes, se hará en las capitales de la provincia en que se haya hecho la suscripcion, cuya con cesion no puede menos de ser apreciada por los que desentomarse en la emisión.

Al propio tiempo debo manifestar tambien que todas cuantas dudas puedan surgir, tanto sobre garantías, como sobre las ventajas que obtienen los suscritores, serán resueltas por el que suscribe, segun las instrucciones comunicadas al efecto.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.—El Comisionado, Félix Alvira.